



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180253700

En atención a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante y el certificado de existencia y representación legal visible a folio (72 a 86) del plenario, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, la nueva razón social de la parte actora quien de ahora en adelante se denominará RF JCAP S.A.S.

Se agregan al expediente la actualización a la dirección electrónica de notificación visibles a folios 90 del plenario, puesta en conocimiento por el apoderado actor.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 89, el Despacho **DECRETA:**

El embargo del remanente que por cualquier causa llegasen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso que se adelanta en contra del demandado ANAYA ECHEVERRIA ROBERTO ANTONIO, en el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, bajo el radicado No. 11001400306420170024500. Límitese la medida a la suma de \$15.000.000. Librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 095 de fecha 9 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA